

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: le informo que en la fecha fue repartida por la Oficina Judicial de Medellín la presente acción de tutela. El expediente consta de 12 folios. A Despacho.

Medellín, 30 de julio de 2020

Yesenia Muñoz Pineda  
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 30 de julio de 2020

HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.84 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 3/AGOSTO/2020 A LAS 8:00 A.M.  
MÓNICA PÉREZ MARÍN  
Secretaria

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	Nº 05001 41 05 002 2020 00313 00
ACCIONANTE	CARLOS ARBEY ALFONSO CRUZ
ACCIONADO	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN
AUTO	INADMITE TUTELA Y SOLICITA ACLARACIÓN

Antes de dar trámite a la acción de tutela de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, que señala:

*“CORRECCIÓN DE LA SOLICITUD. Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.”*

En tal sentido, al no estar claro el hecho o la razón que motiva la acción de tutela, se hace necesario INADMITIR la presente solicitud de amparo, por lo cual, se requiere a la parte accionante con el fin de que se presente escrito en donde señale correctamente la entidad accionada, toda vez que se observa que la acción fue dirigida en contra de la

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR



Dirección de Tránsito de Medellín, y en el acápite del juramento y notificaciones se señala la Dirección de Tránsito de Bogotá. La anterior exigencia se efectúa, toda vez que resulta necesario establecer cuál es la entidad accionada demandada.

De esta manera, según lo dispuesto en la norma antes citada, se le concede el término de TRES (3) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que corrija lo advertido, so pena de rechazarse la acción constitucional.

Lym

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES**  
**DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e92dc3be5f838d613e4acb82d1a143da9a20dc3eab85b0b1863d7f61300a847**

Documento generado en 31/07/2020 09:58:45 a.m.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR

